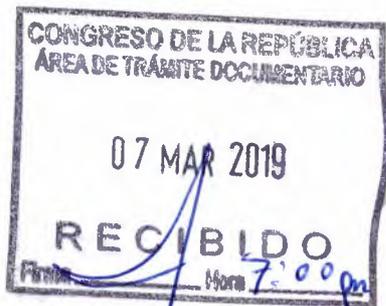


Proyecto de Ley N° _____

Proyecto de Ley N° 4011/2018-CR



PROYECTO DE LEY QUE CREA LA
AUTORIDAD REGIONAL DE LA
RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO
SOSTENIBLE EN LAS ZONAS
AFECTADAS POR EL FENÓMENO "EL
NIÑO COSTERO"

El Grupo Parlamentario **FRENTE AMPLIO POR LA JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD**, a iniciativa del Congresista, **HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES**, en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

LEY QUE CREA LA AUTORIDAD REGIONAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAS ZONAS AFECTADAS POR EL FENÓMENO "EL NIÑO COSTERO"

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear la Autoridad Regional de la Reconstrucción y Desarrollo Sostenible en las zonas afectadas por el fenómeno "El Niño Costero"

Artículo 2.- Creación

Créase la Autoridad Regional para la Reconstrucción y Desarrollo Sostenible en las zonas afectadas por el fenómeno "El Niño Costero", adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros. En adelante LA AUTORIDAD REGIONAL.

LA AUTORIDAD REGIONAL, es de naturaleza temporal, hasta la culminación del proceso de reconstrucción con desarrollo sostenible.

Artículo 3.- Conformación de la Autoridad Regional

LA AUTORIDAD REGIONAL, está constituida por un Consejo Directivo Regional, conformado por:

- a) El Gobernador Regional, quien lo preside
- b) Dos representantes de los Gobiernos Locales
- c) Un representante de las Universidades Nacionales
- d) Un representante de las Universidades Particulares
- e) Un representante de los Colegios Profesionales
- f) Un representante de las Organizaciones Sociales de Base
- g) Un representante de los Gremios Empresariales

El Consejo Directivo Regional se instala dentro de los diez (10) días de la entrada en vigor de la presente Ley, y sus miembros realizan su función ad honorem.

No está sujeta a las disposiciones referidas a la aprobación de un Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Cuadros de Asignación de Personal y otros instrumentos de gestión. El reglamento, establece el mecanismo de cumplimiento de los fines de dichos instrumentos de gestión.

El Reglamento establece los requisitos y el mecanismo de elección de los representantes de las entidades que conforman el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo constituye un Órgano Técnico Consultivo, compuesto por profesionales especialistas de la región.

El Órgano Técnico Consultivo proporciona información, opinión y recomendaciones vinculantes a los ministerios responsables de la implementación y ejecución del plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público, para una eficiente gestión en la planificación y ejecución de las obras.

Los miembros del Órgano Técnico realizan sus funciones ad honorem, y su instalación y funcionamiento no irroga gastos adicionales al presupuesto de las entidades que lo conforman, ni demandas adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- Director Ejecutivo Regional

LA AUTORIDAD REGIONAL está a cargo de un Director Ejecutivo Regional, que constituye un cargo de confianza, designado por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de LA AUTORIDAD REGIONAL.

El Director Ejecutivo Regional asiste a las sesiones del Consejo Directivo Regional a fin de informar sus acciones y sustentar las propuestas que someta a su consideración.

La gestión financiera, económica y administrativa de LA AUTORIDAD REGIONAL es responsabilidad de su Director Ejecutivo Regional.

LA AUTORIDAD REGIONAL, se constituye como Unidad Ejecutora y cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, a fin de realizar todas las acciones y actividades para el cumplimiento de sus objetivos y su conformación, organización y funcionamiento se rigen por la presente Ley.

Los recursos que se gestionan a través de la referida unidad ejecutora se destinan únicamente a los fines de la presente Ley.

Artículo 5. Funciones de la Autoridad Regional

LA AUTORIDAD REGIONAL tiene las siguientes funciones:

- a) Recibe el inventario de los daños materiales y el padrón de afectados y damnificados del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI; así como el inventario de daños a la infraestructura pública efectuados por cada uno de los

sectores del Gobierno Nacional en el ámbito de su competencia, relacionados a su Región.

- b) Aprueba la inclusión en la propuesta de El Plan Regional de los proyectos priorizados por los Gobiernos Regionales y Locales.
- c) Remite la propuesta de El Plan Regional al Gobierno Regional y Gobiernos Locales respectivos, para que expresen su conformidad o formulen observaciones dentro de los diez (10) días de su recepción. Vencido dicho plazo o en caso de formularse observaciones, resuelve dentro del tercer día y remite y sustenta la propuesta de El Plan Regional a la Presidencia del Consejo de Ministros para su aprobación final.
- d) Conforme a sus competencias, emite directivas de carácter vinculante para las entidades ejecutoras de los niveles de gobierno involucrados en El Plan Regional, a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de sus objetivos.
- e) Coordina con el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) disposiciones complementarias que permitan prevenir, reducir el riesgo de desastres, así como planifica y ejecuta las intervenciones previstas en El Plan Regional, en su región y de cumplimiento obligatorio, de acuerdo a la normativa aplicable.
- f) Implementa mecanismos de transparencia y monitoreo físico y financiero de los proyectos en su región.
- g) Ejecuta los recursos asignados para las contrataciones que requiera el cumplimiento de sus objetivos.
- h) Desarrolla canales de comunicación y coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales y la población.
- i) Gestiona, negocia, aprueba y suscribe las cooperaciones internacionales no reembolsables, de carácter técnico y financiero, ligadas a los objetivos de la presente Ley, que se otorguen a favor del Estado Peruano y cuya ejecución corresponda al Gobierno Regional y Gobiernos Locales, fondos contravalor, fondos en general, entre otros. Las de ámbito nacional le corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 6.- Funciones del Director Ejecutivo Regional

El Director Ejecutivo Regional, tiene las siguientes funciones:

- a) Coordina con el gobierno regional y gobiernos locales respectivos, para elaborar la propuesta de “El Plan Regional de Reconstrucción con Desarrollo Sostenible”, en adelante El Plan Regional, considerando la Gestión del Riesgo de Desastres y orientado al desarrollo sostenible, fomentando la innovación e infraestructuras resilientes, que generen comunidades y ciudades con capacidad de producción y consumo sostenible.
- b) Viabiliza y supervisa la ejecución de proyectos de prevención, rehabilitación y reconstrucción con desarrollo sostenible priorizados por el Consejo Directivo Regional.

- c) Actúa de manera coordinada con los diferentes sectores del Gobierno Nacional, entidades e instancias del Poder Ejecutivo, incluidas las empresas públicas, para la implementación del Plan.
- d) Supervisa que la contratación de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, a cargo de la Autoridad Regional, se realice con racionalidad, austeridad, transparencia y eficiencia.
- e) Aprueba directivas y operaciones necesarias para el manejo y disposición de los recursos de la Autoridad Regional.
- f) Emite y suscribe los certificados correspondientes a las donaciones recibidas por la Autoridad y destinada a su región.
- g) Coordina y suscribe convenios y contratos con entidades públicas y privadas, que se requieran para el cumplimiento de los fines de su gestión.
- h) Actúa como Secretario Técnico del Consejo Directivo Regional.
- i) Dispone la publicación en el portal institucional de un informe del avance de la ejecución física y financiera de los componentes previstos en El Plan, el que se actualiza permanentemente.

Artículo 6.- Fideicomiso

LA AUTORIDAD REGIONAL celebra los actos y contratos necesarios para el establecimiento de un fideicomiso, denominado "Fideicomiso de Ejecución de Proyectos - FEP", administrado por el Banco de la Nación, cuya única finalidad es garantizar la ejecución de proyectos de inversión priorizados en cada región.

El patrimonio fideicometido está conformado por los fondos que transfiera el Gobierno Central y otros que se establezcan en el reglamento. Tales fondos son intangibles e inembargables.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Reglamento

El Poder Ejecutivo dentro de los treinta (30) días de su entrada en vigor publica el reglamento de la presente Ley.

Segunda. - Implementación

El Poder Ejecutivo y LA AUTORIDAD REGIONAL, dictan las disposiciones que sean necesarias para la mejor implementación de lo dispuesto en la presente norma.

Tercera. - Órgano Técnico Consultivo

Las entidades que conforman el Órgano Técnico, acreditan a sus representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días contados de la recepción de la solicitud de LA AUTORIDAD REGIONAL, y se instala dentro de los diez (10) días posteriores.

Cuarta. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Derogase, modifícase o adecúese, según corresponda, las normas que se opongán a lo dispuesto en la presente Ley.



HERNANDO CEVALLOS FLORES
Congresista de la República



HUMBERTO MORALES RAMÍREZ
DIRECTIVO PORTAVOZ GRUPO
PARLAMENTARIO FRENTE
AMPLIO POR JUSTICIA
VIDA Y LIBERTAD

H. MORALES

MARCO ARANA ZEGARRA
Congresista de la República

MARÍA ELENA FORONDA FARRO
Congresista de la República

JUSTINIANO ROMULO APAZA ORDÓNEZ
Congresista de la República

Z. REYMUNDO LAPA INGA
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...11...de...MARZO...del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4011. para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.

Handwritten signature

.....
GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Faint mirrored text from the reverse side of the page

.....
MARIA ELENA FERRADA FARO
Congresista de la República

.....
CAROL ARANA SEGARRA
Congresista de la República

.....
ALEXANDER GARCIA
Congresista de la República

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CIFRAS FINALES DEL FENÓMENO "EL NIÑO COSTERO":

NACIONALES¹:

El INDECI, en su Boletín Estadístico Virtual de la Gestión Reactiva, Dirección de Políticas, Planes y Evaluación Subdirección de Aplicaciones Estadísticas N° 08 | Año 5 (Ene 2018), señala que, el Niño Costero, al desarrollarse en la Costa Peruana, puede calificar como extraordinario. Causó graves daños en muchos departamentos del Perú.

El gobierno central declaró en emergencia 13 de los 24 departamentos y a la Provincia Constitucional del Callao (Región Callao), 879 distritos, correspondiente a 109 provincias en 14 regiones del Perú, lo que se detalla en la tabla:

Tabla: Departamentos declarados en Emergencia por Niño Costero

Nº	REGION	N ° PROVINCIAS	Nº DISTRITOS
TOTAL		109	879
1	ANCASH	20	166
2	AREQUIPA	8	49
3	AYACUCHO	11	58
4	CAJAMARCA	13	127
5	CALLAO	1	3
6	HUANCAVELICA	7	57
7	ICA	5	27
8	JUNIN	1	1
9	LA LIBERTAD	12	83
10	LAMBAYEQUE	3	38
11	LIMA	10	145
12	LORETO	7	47
13	PIURA	8	65
14	TUMBES	3	13

Fuente: SINPAD/COEN/INDECI

Elaboración: SD Aplicaciones Estadísticas/DIPPE/INDECI

El mismo boletín señala, en cuanto a los daños registrados en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD al 100%²:

Daños a la Vida y Salud, respecto a los daños personales: se registró un total de 283,137 personas damnificadas; 1,644,879 personas afectadas; 169 fallecidas; 505 personas heridas y 19 personas desaparecidas.

Daños en viviendas y Locales Públicos: viviendas colapsadas, 37,409; viviendas inhabitables, 28.533, viviendas afectadas, 381,076.

¹ Boletín Estadístico Virtual de la Gestión Reactiva, Dirección de Políticas, Planes y Evaluación Subdirección de Aplicaciones Estadísticas N° 08 | Año 5 (Ene 2018)

² Op. Cit. Págs. 13 - 14

Daños en Instituciones educativas, se tiene, 141 colapsadas; 3,703 afectadas; inhabitables, 315.

Daños en Establecimientos de Salud, 1,159 afectadas; 32 colapsadas y 39 inhabitables.

Daños en Templos Religiosos, 73 afectados 03 destruidos.

Daños en Oficinas Públicas, 239 afectadas y 36 destruidas.

Daños en Establecimientos Comerciales, 1,269 afectadas y 128 colapsadas.

Daños en Transportes y Comunicaciones: caminos rurales destruidos, 2,398 km y afectados, 5.939 km. Carreteras, destruidas 4,030 km y afectadas 10,251 km. Puentes destruidos, 493; afectados, 943. Vías férreas afectadas, 2.318 km y destruidos 5 km.

Daños en la Agricultura se tiene un total de 112,748 hectáreas de cultivo afectadas y 51,851 km perdidas. Y un aproximado de 483,967 animales perdidos.

CIFRAS FINALES PIURA³:

El ya citado boletín refiere que, Piura fue uno de los departamentos más golpeados por "El Niño Costero", desde el 05 de enero al 30 de marzo del 2017, se registraron precipitaciones pluviales de moderadas a fuerte intensidad generando inundaciones, huaycos, desbordes, deslizamientos y descargas eléctricas afectando viviendas, instituciones educativas, establecimientos de salud, áreas de cultivo, vías de comunicación y daños a la vida y la salud de las personas. Las lluvias de mayor intensidad, inundaron la capital del departamento. Se afectaron 65 distritos de las 8 provincias del departamento de Piura, dejando un total de 464 mil 974 entre personas damnificadas y afectadas, así como 105 mil 369 viviendas entre destruidas y afectadas

La Intensidad de las lluvias, ocasionaron la activación de quebradas secas, incrementando el caudal de los ríos ocasionando desbordes. El río Piura el 27 de marzo 2017, tuvo un caudal de 3,800 m³/seg por encima de los datos históricos, el desborde de las 06:00 horas, afectó la totalidad del bajo Piura y afectando viviendas, áreas de cultivo, locales educativos, salud, vías rurales y principales, también, los medios de vida de las personas al paralizarse la actividad socio económica. A las 10: 00 horas se afectó Catacaos y Cucungará (Cura Mori), Pedregal Chico y Grande, Castilla y poblados Aledaños.

La provincia de Morropón es una de las más afectadas, principalmente el distrito de Chulucanas, decenas de familias fueron evacuadas a los cerros aledaños. Tambogrande, capital del distrito, provincia de Piura, el tránsito vehicular en el puente del mismo nombre se suspendió por el desborde del río Piura, en Malingas, 50 familias fueron aisladas por la activación de las quebradas Carnero y San Francisco, en Locuto, el caudal del río alcanzó la plataforma del puente. También se inundaron Veintiséis de Octubre, Castilla, La Arena, La Unión, Las Lomas y Catacaos, en la provincia de Piura.

³ LOc. Cit. Págs. 27 - 30

Las lluvias también desolaron la provincia de Sechura. Asentamientos humanos como Micaela Bastidas, Túpac Amaru y San Martín fueron inundados, la Iglesia Matriz y el mercado. Familias se refugiaron en el auditorio de la biblioteca Sechura, que funciona como albergue. La activación de una quebrada destruyó un tramo de la carretera Sechura-Bayoyar, mientras que las caletas de Parachique y Bayoyar fueron afectadas.

El 06 de abril de 2017, la Dirección de Salud de Piura, servicios de Salud - Piura informa la dificultad en el acceso a los establecimientos de salud por interrupción de vías de acceso (carreteras, puentes) o inundaciones (cuencas secas, lluvias). Se filtró agua en los ambientes de atención. Se solicitó reforzar la vigilancia de la calidad de agua y la gestión de residuos sólidos. Se deterioró la infraestructura, caída de muros, colapso del sistema de agua y desagüe (E.S. I - 1 Yahuar Huaca, Tambogrande), ruptura de tanque de agua (E.S. I-1 Pedregal, Tambogrande). También, mobiliarios y equipos biomédicos, eléctricos, electrónicos, así como pérdida de bienes en varios establecimientos. Establecimientos inhabilitados (E.S. I-1 Naranjo, E.S. I - 2 Santa Sofía, Ignacio Escudero, E.S. I - 2 Monte Lima, Ignacio Escudero), a ello, se suma CS Catacaos⁴.

La DIRESA, distribuyó kits a los EEES con medicamentos para el manejo de EDAS, IRAS, leptospirosis, dengue y algunos antibióticos de alta rotación.

Por su parte, la Red Asistencial Piura (RAPI – PIURA), de EsSalud, reportó: 9 establecimientos afectados de los cuales 1 resultaron con afectación del servicio. El Hospital Cayetano Heredia de Piura presentó filtraciones que afectaron el funcionamiento eléctrico de equipos de Medicina Física y ausentismo afectando su operatividad. El Hospital Jorge Reátegui Delgado reportó gran incremento de pacientes con estado febril, para diagnóstico con dengue y no se contaba con suficiente personal, medicamentos y materiales médicos para la atención de febriles; también se presentó ausentismo⁵.

El Gobierno Central dio distintas disposiciones, se constituyeron ministros a las zonas afectadas, se dieron dispositivos legales, declarando a Piura en Emergencia por desastre y transfirió recursos.

Respecto a los graves daños causados por el fenómeno "El Niño Costero", la Organización Panamericana de la Salud (OPS) daba cuenta que nuestro país, al registrarse las lluvias desde el mes de diciembre del 2016, habían originado que 85 personas perdieran la vida y que ello se había producido en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Loreto, Ica, Ancash, Cajamarca, La Libertad, Huancavelica y provincias de Lima⁶.

⁴ OPS Perú. *Lluvias e inundaciones en Perú. Reporte de Situación N° 10.*, 2017. Disponible en: https://www.paho.org/disasters/index.php?option=com_docman&view=download&category_slug=floods-peru-march-2017-227&alias=2503-paho-who-situation-report-10-6-april-2017-3&Itemid=1179&lang=en

⁵ Op cit.

⁶ Proyecto de ley de mi autoría N° 02307/2017-cr, que propone la Ley que Establece Mecanismos de Transparencia y Control en el Proceso de Reconstrucción con Cambios en las Zonas Afectadas por el Fenómeno "El Niño Costero"

La OPS⁷, tomando como referencia el informe del Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD, al 17 de mayo de 2017, reportaba: 231,874 damnificados; 1 129,013 afectados y 143 fallecidos. Han colapsado 25,700 viviendas, 258,545 están afectadas y 23,280 están inhabitables. En la Región Piura se confirmaron 6,270 casos de dengue de un total de 32,630. El 87% del total de casos notificados están concentrados en 8 distritos: Piura, Castilla, Sullana, Veintiséis de Octubre, Tambogrande, Pariñas, Catacaos, y Bellavista. Con respecto a Chikungunya y Leptospirosis, se reportaron 627 y 308 casos respectivamente⁸. El subrayado es nuestro.

REACCIÓN DEL GOBIERNO ANTE EL DESASTRE NATURAL

La Reconstrucción con cambios en las regiones afectadas por el Fenómeno "El Niño Costero" y dirigidas por el Gobierno Central a través de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ha fracasado.

El proceso, aún incipiente, ha obedecido más a intereses personales y políticos que a un real proceso, de reconstrucción, que obedezca a las necesidades de la población afectada y que se encuentre además dirigido orientado a un desarrollo sostenible.

A más de dos años del Fenómeno de "El Niño Costero", que azotó al Norte del país y con mayor furia a la Región Piura, dejando una lamentable secuela de muerte, destrucción y zozobra en la población, el "avance", es muy escaso, por no decir ninguno.

Es la manera como ha actuado el Gobierno central a través de la Autoridad para la Reconstrucción que creó con bombos y platillos, dando además a su Director Ejecutivo rango ministerial y presencia en las sesiones del Consejo de Ministros⁹.

En Piura, por ejemplo, para el año 2018, se priorizó y se destinó más de 260 mil millones para las obras de la Carretera Costanera que mejorará la conexión entre las provincias de Talara, Paita y Sullana, sólo para los Tramos I y II¹⁰, que ya se licitaron, aunque presentan dificultades, debido a que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (Osce), revocó la buena pro otorgada al consorcio Consorcio Energoprojekt-Vera & Moreno por la obra de la carretera Costanera, y también se cuestionó al segundo postor consorcio Piura conformado por las empresas Casa S.A. Y Naylamp Ingenieros S.A.C., habiéndose incluso formulado denuncia penal, por la presunta comisión de

⁷ OPS Perú. Emergencia por impacto del Fenómeno "El Niño Costero" – Perú, 2017. Disponible en: http://www.paho.org/per/index.php?option=com_content&view=article&id=3710:emergencia-por-impacto-del-fenomeno-el-nino-costero-2017-peru&Itemid=1060 Emergencia por impacto del Fenómeno "El Niño Costero" – Perú, 2017.

⁸ Op. Cit

⁹ Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

¹⁰ De acuerdo a la PROGRAMACIÓN DE INTERVENCIONES REGIÓN PIURA 2018, Enero 2018. Pág. 11. El Monto Total de la Carretera Costanera en los Tramos I y II es de 260 MM. Ver: <https://static-b.walac.pe/wp-content/uploads/2018/01/Presentacion-Piura-2018-Version-09.30am222.pdf>

delitos de falsedad. La obra, impulsada por el ex Gobernador Regional Hilbck, ha sido incluida por reconstrucción, aunque en las zonas por donde transcurrirá la vía, no ha habido ninguna afectación por el fenómeno "El Niño Costero".

Sobre esto, hay que señalar, que, se trata sí, de una obra importante para las Provincias de Talara, Paita y Sullana, de eso, no cabe la menor duda, a lo que, el suscrito, no se opone, por los importantes beneficios que traerá a la población. Pero, es necesario señalar, que no debió incluirse por reconstrucción, en tanto que, como he señalado ninguna de las zonas por las que transcurrirá la vía fue afectada por el fenómeno de "El Niño Costero".

Se ha previsto una importante suma de dinero por las IV tramos de la vía, pero hasta la fecha, no se rehabilita ni se reconstruye ningún Colegio afectado por el citado Fenómeno que asoló Piura, pese a que en Enero del 2018 se indicó que, en el III Trimestre del año 2018, se iniciarían obras en 215 colegios¹¹.

Esta es la manera como se priorizan las obras por reconstrucción en Piura. El tiempo dirá si sólo se procuró beneficiar a la población por donde transcurrirá la vía y sus zonas de influencia o si se beneficiaron además otros intereses.

EL PLAN INTEGRAL DE RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS- PIRCC

En el Plan, precitado, PIRCC, se planteó como objetivo¹² *"rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por fenómeno "El Niño Costero", a nivel nacional"*.

De acuerdo al PIRCC, con dicho objetivo el Gobierno se propone la restitución del bienestar perdido grupos sociales más vulnerables, especialmente aquellos que perdieron sus viviendas y medios de vida, y que tuvieron que desplazarse fuera de sus lugares habituales de residencia como consecuencia de los daños generados por las lluvias, inundaciones y movimientos de masa (desplazamientos de tierra o huaicos¹³). Sin embargo, como hemos explicado, en Piura, nos encontramos, muy, muy lejos del objetivo.

EL CENTRALISMO Y LA REAL SITUACIÓN DE LA RECONSTRUCCIÓN

La Ley N° 30556, establece para efectos del seguimiento y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Plan, un Directorio conformado por 05 ministros¹⁴, incluido un Director

¹¹ Op. Cit. Pág. 4. Para el III TRIM, se programó el Inicio de ejecución de obras de 215 Colegios.

¹² <http://www.rcc.gob.pe/wp-content/uploads/2017/09/Plan-Integral-de-Reconstrucci%C3%B3n-con-Cambios-Aprobada-0609.pdf> Plan Integral de Reconstrucción con Cambios

¹³ Op. Cit.

¹⁴ Op. Cit.

3.4 Para efectos del seguimiento y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del Plan, se conforma un directorio presidido por el Presidente del Consejo de Ministros, e integrado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Agricultura y Riego y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Ejecutivo a cargo de la Autoridad, designado por el Presidente de la República a través de una Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros¹⁵ y quien ejerce funciones desde Lima.

Sólo decide el Gobierno Central, la participación de los siguientes niveles de gobierno es prácticamente nula, ni los Gobiernos Regionales, ni los Gobiernos Locales, tienen algún tipo de participación. Pero, si se faculta a la Autoridad a coordinar con estos para la implementación del Plan¹⁶.

A pesar de que, la Ley N° 30556, señala que, para implementar los componentes de El Plan, los Gobiernos Regionales y Locales, proponen y ejecutan intervenciones y que la Autoridad, aprueba la inclusión en la propuesta de El Plan de los proyectos que estos presenten, les remite la propuesta de El Plan, para que presenten sus observaciones en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles y que al vencimiento de este o de formularse divergencias u observaciones, la Autoridad define si las admite. Y que la propuesta de El Plan para su aprobación por el Consejo de Ministros, debe cumplir con la coordinación previa a aquellos. Es finalmente la Autoridad, quien define, quien decide, quien tiene la última palabra. En ninguna parte de la norma se señala que, las propuestas (no necesidades, ni prioridades), que presenten, deben incluirse. Es facultad de la Autoridad, decidir si las admite o no.

En suma, los proyectos, obras o "intervenciones" que se ejecuten, como quién las ejecuta, las decide La Autoridad. Sí, deciden los Ministros, esto es, se decide desde Lima. El centralismo en su máxima expresión; y, al eliminar, al negar la participación activa de los niveles de gobierno regional y local, impide una legítima reconstrucción, sustentada en prioridades, necesidades e identidad de la población local, menos aún orientada a un desarrollo sostenible. Teniendo en cuenta, además, que, no tienen participación la Sociedad Civil Organizada, ni las Organizaciones Sociales de Base.

Una muestra clara de quien ejecuta, la encontramos en las obras por descolmatación que mayoritariamente han estado a cargo de Agrorural y del Programa Sub Sectorial de Irrigaciones – PSI, ambos adscritos al Ministerio de Agricultura y Riego.

OPERATIVO DE CONTROL:

¹⁵ Loc. Cit.

3.3 La Autoridad está a cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la presente Ley, que constituye un cargo de confianza, designado por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros. El Director Ejecutivo asiste a las sesiones del Consejo de Ministros a fin de informar sus acciones y sustentar las propuestas que someta a su consideración.

La gestión financiera, económica y administrativa de la Autoridad es responsabilidad de su Director Ejecutivo.

¹⁶ *Ibidem*

3.5 En el ejercicio de sus funciones, la Autoridad actúa de manera coordinada con los diferentes sectores del Gobierno Nacional, entidades e instancias del Poder Ejecutivo, incluidas las empresas públicas, así como con los gobiernos regionales y locales que correspondan, para la implementación del Plan.

El Segundo informe Técnico del Operativo Vigilamos contigo la Reconstrucción que realiza la Contraloría, precisa que el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM del 12/09/2017, señala que el monto de inversión total para la reconstrucción con cambios asciende a la suma de S/ 25 655 490 784 para el período 2017 – 2020, comprendiendo las obras de reconstrucción de la infraestructura afectada, obras de prevención y desarrollo urbano, y fortalecimiento de capacidades institucionales.

El citado informe, señala que a su fecha de elaboración la inversión que viene realizando el Estado para la ejecución de las intervenciones por los componentes de Construcción y Reconstrucción a cargo de las unidades ejecutoras para los años 2017 y 2018 (a octubre), asciende a la suma total de S/ 1 043 691 386 y S/ 3 233 390 367, respectivamente.

INVERSIÓN TOTAL DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS PERÍODO 2017 – 2020

COMPONENTE	MONTO S/
Obras de reconstrucción de la infraestructura afectada	19 759 212 097
Obras de prevención y desarrollo urbano,	5 446 278 687
Fortalecimiento de capacidades institucionales	450 000 000
Total	25 655 490 784

Fuente: DS N° 091-2017-PCM.

Elaborado por: Subgerencia de Control de Emergencias y Desastres.

El siguiente cuadro resumen nos muestra el monto aprobado y transferido, así como la ejecución presupuestaria de las intervenciones según fase de gasto para los años 2017 y 2018 (a octubre), con cargo al FONDES

**MONTO APROBADO, TRANSFERIDO Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
PERÍODO 2017 - 2018**

FINANCIAMIENTO	MONTO 2017 S/	MONTO 2018 S/	TOTAL S/
Monto aprobado FONDES - ARCC (1)	1 043 691 386	3 233 390 367	4,277,081,753
Monto transferido	559 704 063	2 286 823 230	2,846,527,293
Compromiso	395 950 510	1 392 653 266	1 788 603 776
Devengado	216 830 371	858 363 688	1 075 194 059
Pagado	211 766 561	816 805 958	1 028 572 519
Avance de ejecución (2)	21%	27%	

(1) Monto aprobado mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

(2) División entre el monto devengado y monto aprobado (autorizado).

Fuente: Segundo Operativo Reconstrucción con Cambios sobre la base del SIAF-FONDES

Elaborado por: Subgerencia de Control de Emergencias y Desastres

Este operativo permitió recopilar información del estado situacional de 3 874 intervenciones con recursos del FONDES y con transferencias financieras del MEF, de los que, 660 corresponden al nivel local, 97 al nivel regional y 3 117 al nivel nacional.

INTERVENCIONES POR REGIÓN Y NIVEL DE GOBIERNO

N°	REGIÓN	GOBIERNO LOCAL	GOBIERNO REGIONAL	GOBIERNO NACIONAL	TOTAL
1	Ancash	54	0	518	572
2	Arequipa	1	7	137	145
3	Ayacucho	15	0	31	46
4	Cajamarca	23	0	94	117
5	Huancavelica	11	1	64	76
6	Ica	20	0	68	88
7	Junín	0	0	0	0
8	La Libertad	100	15	453	568
9	Lambayeque	68	8	300	376
10	Lima	17	0	37	54
11	Lima Provincias	32	2	203	237
12	Loreto	11	0	0	11
13	Piura	272	59	1 153	1 484
14	Tumbes	36	5	59	100
	TOTAL	660	97	3 117	3 874

Fuente: Segundo Operativo Reconstrucción con Cambios.

Elaborado por: Subgerencia de Control de Emergencias y Desastres.

En cuanto a las obras en ejecución física que fueron visitadas, su estado situacional fue el siguiente:

ESTADO DE OBRAS EN EJECUCIÓN FÍSICA VISITADAS

Nº	ESTADO	CANTIDAD	PORCENTAJE %	MONTO CONTRACTUAL S/
1	En Ejecución física	112	87	483 221 793
2	Paralizada	13	10	36 345 782
3	Abandonada	4	3	42 360 339
TOTAL		129	100	561 927 914

Fuente: Segundo Operativo Reconstrucción con Cambios.

Elaborado por: Subgerencia de Control de Emergencias y Desastres.

Lo llamativo aquí, es que, de 112 obras en ejecución física, 13 se encuentran paralizadas (representan un monto de S/ 36 345 782), y 4 se encuentran abandonadas (por un monto de S/ 42 360 339).

Asimismo, las visitas a las obras en ejecución física visitadas, permitieron identificar los siguientes aspectos relevantes.

ASPECTOS RELEVANTES IDENTIFICADOS EN LAS OBRAS EN EJECUCIÓN FÍSICA VISITADAS

Nº	DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE (*) %
1	Sin presencia permanente del residente de obra	64	50
2	Sin supervisión / inspección permanente	64	50
3	Sin Almacén / Campamento de obra	58	45
4	Personal sin implementos de seguridad	60	47
5	Incongruencia entre el avance físico reportado y lo verificado en campo	36	28
6	No reporta avance físico financiero a la ARCC	66	51
7	No reporta avance físico financiero a INFOBRAS	95	74
8	No cuenta con cartel de obra	72	56

(*) Los porcentajes se calculan en función a las 129 intervenciones en ejecución visitadas.

Fuente: Segundo Operativo Reconstrucción con Cambios.

Elaborado por: Subgerencia de Control de Emergencias y Desastres.

Esta situación revela la manera como se manejan las obras o intervenciones, sin el menor cuidado, y con una permisibilidad que perjudica a la población que espera la ejecución pronta, celera, eficaz y que solucione la problemática que les afecta, sobre todo, que las "intervenciones", deberían tener como finalidad, no únicamente rehabilitar

o reconstruir, sino orientarse a un desarrollo sostenible, que es lo que reclama el ciudadano, quien no busca "regalos", sino oportunidades.

En cuanto al estado situacional de las obras concluidas visitadas, tenemos:

ESTADO SITUACIONAL DE LAS OBRAS CONCLUIDAS VISITADAS

Nº	ESTADO	CANTIDAD	PORCENTAJE %	MONTO CONTRACTUAL S/
1	Con Liquidación	129	42	401 745 979
2	Sin Liquidación	175	58	415 553 236
TOTAL		304	100	817 299 215

Fuente: Segundo Operativo Reconstrucción con Cambios.

Elaborado por: Subgerencia de Control de Emergencias y Desastres.

De 304 obras concluidas, 175 equivalente al 58%, no han sido debidamente liquidadas, importando un monto total de S/ 415 553 236

En cuanto a los aspectos relevantes de las obras concluidas visitadas se tiene:

ASPECTOS RELEVANTES IDENTIFICADOS EN LAS OBRAS CONCLUIDAS VISITADAS

Nº	DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE (*) %
1	No cumple con las metas del Expediente Técnico	41	14
2	Se generó impacto ambiental no mitigado	58	19

(*) Los porcentajes se calculan en función a las 304 intervenciones concluidas visitadas.

Fuente: Segundo Operativo Reconstrucción con Cambios.

Elaborado por: Subgerencia de Control de Emergencias y Desastres.

Dentro de las 304 obras concluidas visitadas, 45 de ellas registran adicionales de obra por un monto total de S/ 14 596 560, equivalente a un 9% del monto contractual de las obras concluidas, como se advierte:

ADICIONALES DE OBRA EN OBRAS CONCLUIDAS VISITADAS POR REGIÓN

Nº	DETALLE	TOTAL S/
1	Ancash	1 278 750,14
2	Huancavelica	25 793,14
3	La Libertad	6 730 240,47
4	Lambayeque	178 862,00
5	Lima	481 281,05
6	Loreto	12 600,00
7	Piura	5 889 034,10
TOTAL		14 596 560,90

Fuente: Segundo Operativo Reconstrucción con Cambios.

Elaborado por: Subgerencia de Control de Emergencias y Desastres.

PIURA

Se rehabilitaron carreteras y se edificaron puentes, pero, no se ha atendido apropiadamente el sector agrícola que aún continúa en peligro, y tampoco se ha rehabilitado o construido alguna institución educativa.

Según el Departamento de Estudios económicos del BCR¹⁷, en Piura el sector agropecuario para octubre del 2018, se expandió en 114.1 por respecto a similar mes del año previo, debido a la mayor producción agrícola (283,4 por ciento) de productos como uva (686,9 por ciento), maíz amarillo duro (195,4 por ciento), algodón (600,0 por ciento) y plátano (25,6 por ciento). En el período comprendido entre enero-octubre de 2018, el sector agropecuario creció 21,2 por ciento respecto a similar periodo del año previo, debido a la mayor producción agrícola (27,7 por ciento) de productos como arroz cáscara (46,5 por ciento), limón (185,3 por ciento), y plátano (54,2 por ciento). Por su parte, la producción pecuaria creció 4,9 por ciento, por la mayor oferta de ave (13,7 por ciento) y ovino (6,3 por ciento)

Esto nos demuestra que la población piurana, a pesar de no contar con el apoyo decidido del Estado, en infraestructura agrícola; pues, por ejemplo, aún no se reparan los daños que sufrió la infraestructura mayor de la irrigación de San Lorenzo, que abastece de agua a 10 mil usuarios y riega 45 mil cultivos de ese valle, principalmente mangos, limones y arroz. El Túnel de Trasvase Culqui tiene seriamente afectada la losa, lo cual, puede generar el debilitamiento de sus paredes y derrumbarse evitando que llegue al reservorio agua del río Quiroz. Pero, pese a todas las adversidades la población piurana no se amilana y por el contrario superando las adversidades, hace crecer su actividad económica.

¹⁷ Banco Central de Reserva del Perú. Departamento de Estudios Económicos. PIURA: Síntesis de Actividad Económica Octubre 2018. Pág. 4.

Véase en: <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Piura/2018/sintesis-piura-10-2018.pdf>

Entre los kilómetros 975 y 980 de la Panamericana, 1,775 familias se encuentran albergadas, debido a que sus viviendas fueron afectadas por el fenómeno "El Niño Costero", algunas de las viviendas quedaron inhabitables y habiendo transcurrido más de dos años del desastre natural, no pueden acceder a módulos de sitio propio o ser favorecidos con un bono, esto habla de la letanía del proceso de reconstrucción.

Al parecer el Gobierno Central y la Autoridad para la reconstrucción, consideran que la población en edad escolar, no necesita estudiar; pues, si bien, se han preocupado y procurado rehabilitar vías, incluso como señalamos anteriormente, han dispuesto de importantes sumas de dinero para la construcción de la Carretera Costanera, pese a la programación de ejecutar la rehabilitación de colegios en el III trimestre del año 2018, recién en octubre del año pasado, esto es en el IV trimestre del año pasado, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), realizó un evento en el Centro de Informática y Telecomunicaciones de la Universidad Nacional de Piura, en el que, especialistas de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres (UGRD) del Pronied expusieron a representantes de las municipalidades de Bellavista, La Unión, Buenos Aires, Canchaque, Castilla, Chalaco, Colán, Cura Mori, El Tallán, Frías, Huarmaca, Sondorillo, Tambogrande, Yamango, entre otras entidades ejecutoras de la región Piura, los alcances de la RM N° 499-2018 Minedu, que establece las disposiciones sectoriales para las intervenciones de reconstrucción con fines de recuperación y/o rehabilitación de colegios incluidos en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC)¹⁸, incumpliendo una vez más el cronograma, la programación presentada por la propia autoridad para la reconstrucción.

En Piura, hasta la fecha, no se rehabilita ni se reconstruye algún Colegio afectado por el Fenómeno "El Niño Costero", pese a que, como hemos señalado, en el mes de enero del 2018 se indicó que, en el III Trimestre del año 2018, se iniciarían obras en 215 colegios¹⁹ y en el IV Trimestre recién se capacitaba a representantes de municipios cuyas localidades resultaron afectadas.

En el caso de salud, sucede algo muy similar, hasta la fecha, no se ejecutan los hospitales estratégicos (Establecimiento de Salud Los Algarrobos en Piura, Establecimiento de Salud Jesús Guerrero Cruz Nivel II, en Huancabamba, Establecimiento de Salud Ayabaca, en Ayabaca y el Establecimiento de Salud de Huarmaca, en el distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba), manteniendo en situación de vulnerabilidad a las poblaciones del área de influencia de los establecimientos de salud.

Consideramos, que no se puede perder más tiempo, es necesario enrumbar el proceso de Reconstrucción y que este debe orientarse al Desarrollo Sostenible, considerando la Gestión del Riesgo de Desastres fomentando la innovación e infraestructuras resilientes, que generen comunidades y ciudades con capacidad de producción y consumo sostenible, con visión de futuro para las nuevas generaciones. Esto guarda correspondencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que constituyen un

¹⁸ Véase: <https://www.elregionalpiura.com.pe/regionales/150-piura/30400-pronied-brindara-capacitacion-y-asistencia-tecnica-para-reconstruccion-de-colegios-en-piura>

¹⁹ Op. Cit. Pág. 4. Para el III TRIM, se programó el Inicio de ejecución de obras de 215 Colegios.

llamado universal a la adopción de medidas para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad²⁰.

Sobre desarrollo sostenible, el Informe Brundtland de 1987, lo define así: El desarrollo sostenible es el desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades²¹.

No podremos alcanzar el desarrollo sostenible sin transformar radicalmente la forma en que construimos y administramos los espacios urbanos. Mejorar la seguridad y la sostenibilidad de las ciudades implica garantizar el acceso a viviendas seguras y asequibles y el mejoramiento de los asentamientos humanos²².

Es esta la orientación que debe tener el proceso de reconstrucción, que, no sólo tiene un retraso lamentable, sino que, no tiene un horizonte, con un Director Ejecutivo que ha demostrado carecer de la capacidad de dirigir la reconstrucción; y, es absolutamente necesario, enrumbar el proceso, designando Autoridades Regionales que se encarguen de llevarlo adelante, y como ya hemos señalado, con conocimiento real de las necesidades y prioridades de las poblaciones afectadas, capaces de orientarlo al futuro, fomentar la innovación e infraestructuras resilientes, que permitan generar comunidades y ciudades con capacidad de producción y consumo sostenible.

El Órgano Técnico Consultivo, que se propone, permitirá contar con profesionales de la región altamente capacitados, participativos y comprometidos con impulsar de forma decidida el proceso de reconstrucción con desarrollo sostenible.

La situación descrita genera la necesidad que, desaparezca tanto el Consejo Directivo de La Autoridad, como la figura del Director Ejecutivo de la Autoridad para la reconstrucción con Cambios y que, sean las propias regiones quienes a través de la Autoridad Regional y el Director Ejecutivo Regional que se propone crear, se encargue de llevar adelante un real proceso de reconstrucción con visión de futuro, orientado al desarrollo sostenible. Debiendo asumir algunas de sus funciones tanto la Autoridad Regional como el Director Ejecutivo Regional cuyas creaciones se proponen con la presente iniciativa legislativa. En tanto que, las demás funciones que guardan correspondencia con el ámbito nacional y contenidas en la Ley N° 30556, deben ser asumidas por la Presidencia del Consejo de Ministros y mantenerse la participación de la Contraloría General de la República y del el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (Osce), contenidas en la norma legal acotada.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

²⁰ Véase: <http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals.html>

²¹ BERMEJO GÓMEZ DE SEGURA, Roberto. Del desarrollo sostenible según Brundtland a la sostenibilidad como biomimesis. Editorial: Hegoa, Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional ISBN: 978-84-89916-92-0. 2014. Pág. 16

²² Véase: <http://www.pods.pe/que-son-los-ods/>

La propuesta legislativa tiene por objeto crear la Autoridad Regional de la Reconstrucción y Desarrollo Sostenible en las zonas afectadas por el fenómeno "El Niño Costero", adscribiéndola a la Presidencia del Consejo de Ministros. Teniendo naturaleza temporal, hasta la culminación del proceso de reconstrucción con desarrollo sostenible.

Se encuentra conformada por un Consejo Directivo Regional, conformado por: el Gobernador Regional, dos representantes de los gobiernos locales, un representante de las Universidades Nacionales, un representante de las Universidades Particulares, un representante de los Colegios Profesionales, un representante de Sociedad Civil Organizada, un representante de las Organizaciones Sociales de Base y un representante de los Gremios Empresariales. Debiendo instalarse dentro de los diez (10) días de la entrada en vigor de la Ley propuesta, y sus miembros realizan su función ad honorem.

No se encuentra sujeta a las disposiciones referidas a la aprobación de un Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Cuadros de Asignación de Personal y otros instrumentos de gestión, debiendo el reglamento, establecer el mecanismo de cumplimiento de los fines de estos importantes instrumentos de gestión. También el Reglamento debe establecer los requisitos y el mecanismo de elección de los representantes de las entidades que conforman el Consejo Directivo, y constituye un Órgano Técnico Consultivo, compuesto por profesionales especialistas de la región.

El Órgano Técnico Consultivo debe proporcionar información, opiniones y recomendaciones vinculantes a los ministerios responsables de la implementación y ejecución del plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público, para una eficiente gestión en la planificación y ejecución de las obras. Sus miembros realizan sus funciones ad honorem, y su instalación y funcionamiento no irroga gastos adicionales al presupuesto de las entidades que lo conforman, ni demandas adicionales al Tesoro Público.

Entre las funciones de la Autoridad Regional, tenemos: recibir el inventario de los daños materiales y el padrón de afectados y damnificados del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI; así como el inventario de daños a la infraestructura pública efectuados por cada uno de los sectores del Gobierno Nacional en el ámbito de su competencia, relacionados a su Región, aprobar la inclusión en la propuesta de El Plan Regional de los proyectos priorizados por los Gobiernos Regionales y Locales, remitir la propuesta de El Plan Regional al Gobierno Regional y Gobiernos Locales respectivos, para que expresen su conformidad o formulen observaciones dentro de los diez (10) días de su recepción. Vencido dicho plazo o en caso de formularse observaciones, resuelve dentro del tercer día y remite y sustenta la propuesta de El Plan Regional a la Presidencia del Consejo de Ministros para su aprobación final, de acuerdo a sus competencias, emite directivas de carácter vinculante para las entidades ejecutoras de los niveles de gobierno involucrados en El Plan Regional, a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de sus objetivos, coordinar con el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) disposiciones complementarias que permitan prevenir, reducir el riesgo de desastres, así como planifica y ejecuta las intervenciones previstas en El Plan Regional, en su región y de cumplimiento obligatorio, de acuerdo a la normativa aplicable, implementa mecanismos de transparencia y monitoreo físico y financiero de los proyectos en su región, ejecutar los recursos asignados para las contrataciones que requiera el cumplimiento de sus objetivos, desarrollar canales de comunicación y coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales y la población,

gestiona, negocia, aprueba y suscribe las cooperaciones internacionales no reembolsables, de carácter técnico y financiero, ligadas a los objetivos de la presente Ley, que se otorguen a favor del Estado Peruano y cuya ejecución corresponda al Gobierno Regional y Gobiernos Locales, fondos contravalor, fondos en general, entre otros.

Las competencias de ámbito nacional le corresponderán a la Presidencia del Consejo de Ministros.

La autoridad regional, debe estar a cargo de un Director Ejecutivo Regional, que constituye un cargo de confianza, designado por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, a propuesta de la Autoridad Regional, asiste a las sesiones del Consejo Directivo, a fin de informar sus acciones y sustentar las propuestas que someta a su consideración. Así también, se encuentra a cargo de la gestión financiera, económica y administrativa de la autoridad regional.

Es necesario señalar que tanto la Autoridad Regional y el Director Ejecutivo Regional, sustituyen a La Autoridad y su Director Ejecutivo contenidos en la Ley N° 30556, cuyas figuras se derogan, debiendo quedar vigentes las demás disposiciones contenidas en la Ley acotada.

La autoridad regional, se constituye como Unidad Ejecutora y con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, con la finalidad de que pueda realizar todas las acciones y actividades para el cumplimiento de sus objetivos y su conformación, organización y funcionamiento se rigen por la Ley que se propone y los recursos que se gestionan a través de la referida unidad ejecutora se destinan únicamente a los fines que le establece la norma propuesta.

El Director Ejecutivo Regional, tiene entre otras, las siguientes funciones: elaborar el Plan Regional de Reconstrucción con Desarrollo Sostenible, considerando la Gestión del Riesgo de Desastres y orientado al desarrollo sostenible, fomentando la innovación e infraestructuras resilientes, que generen comunidades y ciudades con capacidad de producción y consumo sostenible, viabilizar y supervisar la ejecución de proyectos de prevención, rehabilitación y reconstrucción, actúa de manera coordinada con los diferentes sectores del Gobierno Nacional, entidades e instancias del Poder Ejecutivo, incluidas las empresas públicas, para implementar el Plan, supervisar que la contratación de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, se realice con racionalidad, austeridad, transparencia y eficiencia, aprueba directivas y operaciones necesarias para el manejo y disposición de los recursos, emite y suscribe los certificados correspondientes a las donaciones recibidas, coordina y suscribe convenios y contratos con entidades públicas y privadas, para el cumplimiento de los fines de su gestión, actúa como Secretario Técnico del Consejo Directivo Regional, dispone la publicación en el portal institucional un informe del avance de la ejecución física y financiera de los componentes previstos en El Plan Regional.

Se faculta a la autoridad regional a celebrar los actos y contratos necesarios para el establecimiento de un fideicomiso, denominado “Fideicomiso de Ejecución de Proyectos - FEP”, administrado por el Banco de la Nación, cuya única finalidad es garantizar la ejecución de proyectos de inversión priorizados en cada región. El patrimonio fideicometido se conforma con los fondos que transfiera el Gobierno Central y otros que se establezcan en el reglamento, siendo éstos, además, intangibles e inembargables.

Las disposiciones finales complementarias, tienen como finalidad, establecer que el reglamento debe publicarse dentro de los 30 días de la vigencia de la ley. Facultar a los órganos involucrados en a dictar las disposiciones que sean necesarias para la mejor y debida implementación de la Ley.

También que las entidades que conforman el Órgano Técnico Consultivo, acrediten a sus representantes, dentro de los 15 días de la recepción de la solicitud de la autoridad regional y se instala dentro de los 10 días posteriores.

III. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa, no genera gasto público alguno, en tanto que, al desaparecer la figura del Director Ejecutivo de la Autoridad, y la estructura que demanda, dichos recursos permitirán el funcionamiento de las Autoridades Regionales.

Se incorporan al proceso, nuevos conceptos y elementos, como el desarrollo sostenible necesario para un adecuado proceso de reconstrucción con visión de futuro, pensando en las nuevas generaciones, evitando los efectos de sucesos que generan zozobra, afectación, destrucción y como ha sucedido con el fenómeno "El Niño Costero", dejando una lamentable secuela de muerte.

Las Autoridades regionales, permitirán que se prioricen aquellos proyectos necesarios²³ para la población afectada, concertando, con una mayor y mejor planificación con estrategias y articulaciones que, comprometan a todos los participantes del proceso y que lleven a alcanzar los objetivos trazados, por lo que el uso de los recursos será responsable y adecuado.

Se fortalece el proceso de descentralización, las decisiones se tomarán en las regiones y no ya en Lima, se evita el centralismo, que tanto daño causa a las regiones.

Las actuaciones de las autoridades regionales, contarán con el apoyo del Órgano Técnico Consultivo, integrado por profesionales de las regiones, con conocimiento y amplia experiencia y capacidad en los procesos que lleve adelante la autoridad regional.

La Constitución del "Fideicomiso de Ejecución de Proyectos - FEP", administrado por el Banco de la Nación, permitirá garantizar la ejecución de proyectos de inversión priorizados en cada región y su patrimonio fideicometido se conforma con los fondos que transfiera el Gobierno Central y otros que se establezcan en el reglamento, siendo éstos, además, intangibles e inembargables.

PROYECTOS DE LEY RELACIONADOS AL TEMA DE RECONSTRUCCIÓN

- 1651/2016/CR Ley que modifica y deroga diversos artículos de la Ley 29230.

²³ Como es el caso de los Colegios, que, al menos en Piura, ninguno de ellos se ha rehabilitado o reconstruido, perjudicando a la población estudiantil.

- 1921/2017-CR, propone penalizar con la reducción de 10% el puntaje final de las empresas que participen en los procesos contrataciones del Estado y de las obras de reconstrucción con cambios.
- 1973/2017-CR, propone crear una autoridad regional de reconstrucción.
- 2097/2017-CR, propone incorporar el numeral 7.7 a la Ley N° 30556.
- 2122/2017-CR, propone modificar el numeral 7.4, de la Ley N° 30556.
- 2307/2017-CR, Ley que establece mecanismos de transparencia y control en el proceso de reconstrucción con cambios en las zonas afectadas por el fenómeno "El Niño Costero"
- 2413/2017-CR Propone permitir a las Fuerzas Armadas, realizar, de manera excepcional y en forma complementaria o subsidiaria, intervenciones con actividades y acciones que coadyuven con la implementación de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres.
- 2477/2017-CR, Propone modificar la Ley N° 30556.
- 2968/2017-PE, Propone modificar la Ley N° 30556.
- 3301/2018-CR, propone incorporar al ministro de defensa en el directorio de la autoridad para la reconstrucción con cambios.
- 3695/2018-CR propone constituir fideicomiso de inversión

IV. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional.²⁴

- **DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**
 - 5. Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.
- **EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**
 - 10. Reducción de la pobreza.
- **COMPETITIVIDAD DEL PAÍS**
 - 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda.

²⁴ Acuerdo Nacional. Políticas de Estado. Disponible en: <http://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%E2%80%8B/politicas-de-estado-castellano/>